



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Proyecto de Declaración

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación tengan a bien atender la posibilidad de tratar las distintas iniciativas legislativas que persiguen el propósito de incorporar en el Código Penal el delito de suplantación de identidad, por el cual se reprime a quien usurpe o se apodere de la identidad digital de una persona humana sin su consentimiento, a través del uso de su nombre, apellido, foto o imagen, o cualquier otra característica que en forma ostensible la identifique utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la intención de causar un perjuicio a la persona cuya identidad se suplanta o a terceros.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

FUNDAMENTOS

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación nos demanda analizar el orden jurídico y, en consecuencia, la creación de nuevas figuras acordes a los nuevos delitos que cometen con su uso, y que por una cuestión lógica, no fueron contemplados originalmente por la legislación ya que no existían, o al menos no existían en la magnitud de hoy, en el momento de elaborarse y aprobarse la legislación que nos rige.

El Diccionario de la Real Academia Española, en una de sus acepciones, define a la identidad como un conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Es posible entender a la identidad, como el conjunto de rasgos inherentes a las personas que las distingue frente a terceros. También, como la conciencia que la persona tiene de ser ella misma y diferente a las demás, siempre dentro de un entorno.

Toda persona, en su carácter de titular de derechos, debe defenderse de las injerencias indebidas y de los ataques a la identidad e intimidad causados por otros individuos. Tan relevante es la preservación de estos derechos que han sido consagrados tanto en la legislación argentina como en la internacional a la que ha adherido nuestro país.

Es así que el derecho a la identidad está contemplado en el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ellos, la identidad de una persona constituye un proceso que se inicia con el nacimiento y se prolonga hasta la muerte.

Entonces el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental y está protegido jurídicamente, y también es un proceso que se desarrolla a través del tiempo lo que nos convierte en seres únicos e irrepetibles, por este motivo se considera un fenómeno dinámico.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo
*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.*

Hoy en nuestra legislación nos encontramos con un vacío legal en cuanto a la protección de la identidad virtual. Actualmente la identidad digital es tan importante como la real y, en la mayoría de los casos, mucho más sencilla de apoderar o suplantar. El desarrollo tecnológico y el avance de las telecomunicaciones obligan a los Estados a desarrollar una legislación que proteja, garantice y respete todos los derechos de los seres humanos. Debemos considerar a la usurpación de la identidad de las personas en redes sociales y plataformas de Internet como un delito.

Por lo expuesto, creemos necesario tipificar la acción de suplantar o apoderarse de la identidad digital de una persona sin su consentimiento y mediante una acción que cause perjuicio a la víctima o a un tercero.

Es por todo ello, que agradezco a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos